

CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL DOCENTE EN EL EXTERIOR

Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría

FASE ESPECÍFICA: CUESTIONARIO (base quinta, B) ADVERTENCIA IMPORTANTE

ANTES DE COMENZAR ESTA PARTE DE LA PRUEBA, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES

INSTRUCCIONES

1. Ha recibido un **cuaderno de examen** y una **hoja de respuestas** que deberá cumplimentar.
2. Compruebe que este cuaderno de examen, de 12 páginas, no contiene defectos de impresión. Si detecta alguna anomalía, solicite otro cuaderno de examen.
3. El cuaderno contiene un cuestionario con cuarenta (40) preguntas de elección múltiple.
4. Se incluyen asimismo 4 preguntas complementarias que se han de responder y se considerarán, en el orden que se tiene establecido, si, por decisión de la Comisión de Selección, se hubiera de anular alguna de las 40 preguntas establecidas.
5. Todas las preguntas tienen el mismo valor y solo contienen una respuesta correcta.
6. Las respuestas erróneas se penalizarán con un quinto del valor de una correcta.
7. La hoja de repuestas se compone de tres ejemplares en papel autocopiativo, (dos para la Administración y uno para el aspirante), que deben colocarse correctamente para permitir la impresión de las contestaciones en todas ellas.
8. En la hoja de respuestas use solo bolígrafo azul o negro, no utilice lapicero y no olvide cumplimentar la cabecera con letras mayúsculas claras y legibles, consignando todos los datos que se le solicitan: Apellidos, Nombre y DNI. Recuerde que debe firmar la hoja de respuestas, en el recuadro sombreado destinado al efecto.
9. Compruebe que la respuesta que va a señalar en la hoja de respuestas corresponde al número de pregunta del cuestionario.
10. Solo se valorarán las respuestas marcadas en la hoja de respuestas, siempre que se tengan en cuenta las instrucciones contenidas en la misma (téngase en cuenta cómo se ha de proceder para SELECCIONAR, ANULAR o RECUPERAR respuestas).
11. Una vez haya finalizado el ejercicio, deberá entregar la hoja de respuestas, excepto el ejemplar para el interesado o interesada.
12. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de **60 minutos**.
13. La realización de las dos partes de la prueba tendrá carácter continuo, sin que sea posible abandonar el aula entre las dos pruebas. En esta primera parte, podrá abandonar la sala cuando se le autorice, una vez transcurridos, al menos 20 minutos desde el inicio del examen y haya entregado la hoja de respuestas, desistiendo por tanto de la realización de la segunda parte de la prueba. En este caso, no podrá llevarse el cuestionario hasta la finalización de toda la prueba.
14. Aquellos aspirantes que deseen desistir de la realización de la segunda parte de la prueba podrán abandonar la sala cuando se le autorice, una vez transcurridos al menos veinte minutos desde el inicio de esta segunda parte y siguiendo las instrucciones que se facilitan con la misma.
15. Una vez haya finalizado el ejercicio y cuando hayan sido recogidas las hojas de respuestas, el candidato, si lo desea, podrá conservar su cuestionario.
16. Cualquier incumplimiento de estas instrucciones se comunicará a la Comisión de Selección que puede determinar que el candidato sea excluido de la prueba.
17. Están prohibidos el uso de teléfonos móviles o de cualquier dispositivo con capacidad de almacenamiento de información o posibilidad de comunicación.

**ATIENDA LAS INSTRUCCIONES DEL EXAMINADOR.
NO ABRA EL CUADERNO HASTA QUE SE LO INDIQUEN.**

1. Según el artículo 2.1 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)*, ¿cuál es uno de los fines del sistema educativo?
 - A. La enseñanza no confesional de cultura de las religiones.
 - B. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.
 - C. La superación con la calificación positiva, al menos, de las materias de Lengua Castellana y Literatura, así como Matemáticas.
 - D. La determinación del funcionamiento del sistema educativo español.

2. De acuerdo con el artículo 121.2 ter de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)*, el proyecto educativo de un centro debe incluir obligatoriamente, además de los valores, fines y prioridades de actuación:
 - A. La previsión de los resultados de la evaluación externa.
 - B. La justificación detallada de los gastos complementarios.
 - C. Un plan de mejora que se revisará periódicamente.
 - D. La estructura completa del currículo básico fijado por el Gobierno.

3. Conforme al artículo 121.6 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)* en el caso de los centros privados concertados, ¿quién es el responsable de disponer el Proyecto Educativo?
 - A. El consejo escolar del centro, en colaboración con el director, incorporando el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.
 - B. El claustro de profesores, a propuesta del director, incorporando el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.
 - C. El respectivo titular del centro, incorporando el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.
 - D. La Administración educativa competente que suscribe el concierto.

4. Según el artículo 135.3 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)*, las administraciones educativas determinarán el número total de vocales de las comisiones de selección de directores en centros públicos. ¿Cuál es la representación mínima requerida del profesorado elegido por el claustro?
 - A. Al menos dos miembros, si el total de la comisión es impar.
 - B. Al menos la mitad de los miembros de la comisión.
 - C. Al menos un tercio de los miembros de la comisión.
 - D. Al menos un tercio de los miembros que no sean docentes.

5. Según al artículo 138 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)*, ¿en qué caso la revocación del nombramiento de un director de un centro público puede ser propuesta por el Consejo Escolar?
 - A. Cuando exista una discrepancia en la valoración del proyecto de dirección.
 - B. Por renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
 - C. Por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director.
 - D. Por la finalización del periodo para el que fue nombrado.

6. Según el artículo 25 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE)*, los centros privados no concertados gozarán de autonomía para:
 - A. Modificar el currículo básico estatal.
 - B. Recibir fondos públicos para su desarrollo.
 - C. Elaborar el proyecto educativo.
 - D. Reducir el horario lectivo de áreas o materias.

7. Según el artículo 6.2 del *Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil*, la práctica educativa en Educación Infantil deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza y se basará en:
- A. Un currículo centrado en la consecución de las habilidades lógico-matemáticas y de comunicación.
 - B. La realización de actividades estandarizadas de ejecución colectiva para asegurar la adquisición de saberes básicos.
 - C. La atención prioritaria a la primera aproximación al código escrito como requisito no exigible para Primaria.
 - D. Experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego.
8. Según el artículo 4 de la *Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*:
- A. La Educación Infantil constituye la etapa educativa sin identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
 - B. La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
 - C. La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde los tres hasta los seis años de edad.
 - D. La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde los doce meses hasta los seis años de edad.
9. De acuerdo con el artículo 15 de la *Orden EFP/608/2022, de 29 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, ¿cuál constituye la técnica principal del proceso de evaluación en la etapa de Educación Infantil?
- A. El análisis del portafolio de producciones del alumno o alumna.
 - B. La observación directa y sistemática.
 - C. La realización de pruebas de desempeño adaptadas al ciclo.
 - D. La comparación con los criterios de evaluación establecidos al inicio de curso.
10. Conforme al artículo 3.f) de la *Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*:
- A. Las situaciones de aprendizaje son planes que implican el despliegue, por parte del alumnado, de actuaciones asociadas a competencias globales y contenidos clave, contribuyendo a la adquisición y desarrollo de las mismas.
 - B. Las situaciones de aprendizaje son situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.
 - C. Las situaciones de aprendizaje son propuestas didácticas que implican el despliegue por parte del alumnado de tareas asociadas a habilidades clave y competencias generales, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.
 - D. Las situaciones de aprendizaje son tareas que implican el despliegue por parte del alumnado de habilidades asociadas a competencias básicas y contenidos específicos, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

11. Conforme al artículo 7.8 de la *Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, a fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura en la etapa de Educación Primaria:
- A. Todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la lectura, en los términos recogidos en su proyecto educativo.
 - B. Todos los centros educativos, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario de lectura, no inferior a treinta minutos, en las diferentes áreas y en todos los cursos de la etapa.
 - C. Todos los centros educativos dedicarán un tiempo a la lectura en la práctica docente, superior a treinta minutos, en todas las áreas o materias de carácter instrumental.
 - D. Todos los centros educativos, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo semanal de lectura, acompañado de exposiciones orales en las diferentes áreas y en todos los cursos de la etapa.
12. Según el artículo 21.3 de la *Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, el equipo docente, tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, podrá decidir la permanencia de un alumno o alumna un año más en el mismo curso de Educación Primaria. Esta decisión:
- A. Podrá adoptarse hasta dos veces a lo largo de la etapa oídos los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno o alumna.
 - B. Solo se podrá adoptar una vez durante la etapa, oídos los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno o alumna, y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
 - C. Podrá adoptarse una vez por ciclo, contando siempre con la conformidad de los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumno o alumna.
 - D. Podrá adoptarse en cualquier curso, pero siempre requerirá un informe favorable de la Inspección Educativa.
13. Según lo establecido en el artículo 11.2 del *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*, el Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija:
- A. Las situaciones de aprendizaje esenciales al finalizar la enseñanza básica.
 - B. Las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica.
 - C. Los criterios de evaluación que indican los niveles de desempeño del alumnado al finalizar la enseñanza básica.
 - D. Los objetivos que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la enseñanza básica.
14. Según el Artículo 9.3 de la *Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, la oferta formativa de los centros incluirá necesariamente en el primer curso como materia optativa, además de una segunda lengua extranjera:
- A. Medios y Recursos Digitales.
 - B. Formación Digital Modal.
 - C. Formación y Orientación Personal y Profesional.
 - D. Tecnología y Digitalización.

15. De conformidad con el artículo 40.3 de *Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, para garantizar la movilidad del alumnado, cuando varias materias hayan sido cursadas integradas en un ámbito, se hará constar en el historial académico:
- A. La calificación numérica resultante de la media ponderada de las materias que integran el ámbito.
 - B. El término «Exento/a» (EX) si el alumno no supera todas las materias del ámbito integrado.
 - C. La calificación obtenida en cada una de ellas.
 - D. El término «Convalidada» (CV), si el alumno supera el ámbito integrado.
16. Conforme al artículo 22.3 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, ¿cuál de las siguientes condiciones es necesaria para que el equipo docente decida la obtención excepcional del título de Bachiller a un alumno que haya superado todas las materias salvo una?
- A. Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - B. Que la calificación de la materia no superada sea igual o superior a 4.
 - C. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea inferior a cinco.
 - D. Que no se haya producido una inasistencia superior al 25% por parte del alumnado.
17. De conformidad con el artículo 2.c) del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, ¿qué elemento curricular constituye un elemento de conexión entre las competencias clave y los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación de Bachillerato?
- A. Los objetivos de la etapa.
 - B. Las situaciones de aprendizaje.
 - C. Las competencias específicas.
 - D. Las materias comunes.
18. Según el artículo 12 del *Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato*, la oferta de materias específicas de la modalidad General incluirá obligatoriamente:
- A. Ciencias Generales en primero y Economía en segundo.
 - B. Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial en primero y Movimientos Culturales y Artísticos en segundo.
 - C. Ciencias Generales en primero y Matemáticas Generales en segundo.
 - D. Ciencias Generales en primero y Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial en segundo.
19. Según el artículo 28.1 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, la Administración española creará centros de recursos didácticos allí donde existan condiciones y demanda adecuadas, a ser posible en colaboración con:
- A. Instituciones educativas españolas.
 - B. El Instituto Cervantes.
 - C. Instituciones educativas extranjeras.
 - D. Las respectivas consejerías de educación o agregadurías.

20. Según el artículo 8 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, la creación de centros docentes de titularidad del Estado español en el extranjero corresponde:
- A. Al Gobierno, mediante Ley Orgánica aprobada en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.
 - B. Al Ministerio de Educación y Ciencia, mediante un Real Decreto.
 - C. A los Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores, mediante Orden Ministerial conjunta de ambos Ministerios.
 - D. Al Gobierno, mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.
21. Según el artículo 10 del *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, los centros docentes de titularidad del Estado español impartirán sus enseñanzas conforme al sistema educativo español. No obstante, dichas enseñanzas podrán adaptarse al sistema educativo del país donde radique cada centro, con el doble objetivo de:
- A. Coordinar la oferta educativa con el Instituto Cervantes y promover el bilingüismo.
 - B. Flexibilizar la jornada escolar y acomodar el calendario lectivo a las costumbres locales.
 - C. Asegurar una educación intercultural y garantizar la validez de los estudios en el sistema educativo español y en el del país correspondiente.
 - D. Facilitar la expedición de títulos académicos españoles y fomentar la investigación educativa.
22. El *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior*, en su artículo 13.1 establece que los centros de titularidad del Estado español en el extranjero que impartan el Bachillerato estarán adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), no sólo para la realización, en su caso, de pruebas de acceso a la universidad, sino también con el objeto de:
- A. Favorecer la obtención de la doble titulación en países con convenio bilateral.
 - B. Propiciar acciones de colaboración en el campo de la proyección cultural y de la investigación educativa.
 - C. Ser un centro de apoyo para los programas específicos de hijos de residentes españoles.
 - D. Elaborar el currículo propio de la etapa en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencia.
23. De acuerdo con lo dispuesto apartado 15 de las *Instrucciones de la Subdirección General de Cooperación Internacional de 18 de octubre de 2010, que regulan la organización y el funcionamiento de las secciones españolas en centros de otros Estados o de organismos internacionales*, ¿a quién corresponde la evaluación de la aplicación del programa de secciones españolas en sus ámbitos de actuación y la propuesta de las medidas correctoras oportunas?
- A. A los equipos directivos de los centros educativos donde se integran las secciones.
 - B. A la inspección educativa del país anfitrión.
 - C. A las consejerías de educación.
 - D. A la inspección educativa central del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de España.

24. De acuerdo con lo dispuesto apartado 49 de las *Instrucciones de la Subdirección General de Cooperación Internacional de 18 de octubre de 2010, que regulan la organización y el funcionamiento de las secciones españolas en centros de otros Estados o de organismos internacionales*, cuando en una sección no existe la figura del coordinador, corresponde arbitrar el procedimiento de coordinación del profesorado adscrito a la sección:
- A. Al equipo pedagógico de la sección.
 - B. A la dirección del centro educativo.
 - C. A la inspección central de educación.
 - D. A la consejería de educación.
25. Según lo dispuesto en el apartado 29 de las *Instrucciones de la Subdirección General de Cooperación Internacional, de 18 de octubre de 2010, que regulan la organización y el funcionamiento de las secciones españolas en centros de otros Estados o de organismos internacionales*, al finalizar la etapa de educación secundaria superior, equivalente al Bachillerato, los alumnos de las secciones españolas deberán alcanzar en lengua española, al menos, el nivel de usuario independiente avanzado o:
- A. El nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
 - B. El nivel C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
 - C. El nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
 - D. El nivel B1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
26. Según el artículo 4 del *Acuerdo Internacional Administrativo entre la ministra de Educación y Formación Profesional del Reino de España y el ministro de Educación Nacional, Juventud y Deporte de la República Francesa relativo a las Secciones Españolas en Francia y en los centros docentes franceses de enseñanza francesa en el extranjero, hecho en Madrid y París el 15 de marzo de 2021*, la enseñanza en lengua española de una disciplina no lingüística en primaria:
- A. No podrá sobrepasar un tercio del horario semanal de esa materia.
 - B. No podrá sobrepasar la mitad del horario semanal de esa materia.
 - C. Será siempre inferior a la enseñanza en francés.
 - D. Será determinada por el centro.
27. Conforme al apartado segundo de la *Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se establecen los criterios para la elaboración de la propuesta pedagógica de las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato de los centros de titularidad del Estado español en el exterior, y se regulan determinados aspectos organizativos*, en aquellos países con un idioma oficial distinto del español, la oferta formativa del centro incluirá:
- A. La lengua oficial del país para trabajar las áreas y materias básicas.
 - B. La lengua oficial del país, que será cursada por todo el alumnado en todos los niveles y etapas educativas.
 - C. La lengua oficial del país en todas las actividades complementarias y extraescolares.
 - D. La lengua oficial del país si lo solicitan, al menos, el 50% de las familias del alumnado.

28. Según la instrucción 85 de las *Instrucciones de 24 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior*, participarán activamente en las actividades de proyección de la lengua y la cultura españolas organizadas por el propio centro o por la Administración española en el exterior:
- A. Todos los miembros del departamento de Lengua Castellana y Literatura.
 - B. Todos los miembros del Claustro.
 - C. Todos los miembros de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - D. La Comisión de Cultura del centro o el departamento de actividades complementarias y extraescolares.
29. De acuerdo con la instrucción 112 de las *Instrucciones de 24 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior*, el departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará de manera especial de la promoción de actividades de proyección de la cultura española y de actividades interculturales idóneas para el país donde el centro está ubicado, que se coordinarán con las que programe:
- A. El Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Unidad de Acción Educativa Exterior.
 - B. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - C. La Consejería de Educación respectiva.
 - D. La Asociación de Madres y Padres de alumnos/as legalmente constituida en el centro.
30. Conforme a la instrucción 4 de las *Instrucciones de 24 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior*, cuál de las siguientes opciones es la correcta:
- A. La lengua vehicular de las enseñanzas en estos centros es la lengua oficial del país con gran relevancia y tratamiento especial del castellano.
 - B. La lengua vehicular de las enseñanzas en estos centros es la lengua oficial del país con tratamiento especial del castellano.
 - C. La lengua vehicular de las enseñanzas en estos centros es el castellano. La lengua oficial del país en que se ubique el centro recibirá un tratamiento especial.
 - D. La lengua vehicular de las enseñanzas en estos centros es el castellano. La lengua oficial del país en que se ubique el centro recibirá un tratamiento residual.
31. Según instrucción 39 de las *Instrucciones de 24 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior*, el programa de actividades complementarias y extraescolares será elaborado por el Jefe de este departamento o, en su caso, por el Vicedirector en los Institutos de Educación Secundaria y en los centros integrados y por el equipo directivo en los colegios de Educación Primaria, recogiendo, en ambos casos:
- A. Las propuestas realizadas por el claustro, los órganos de coordinación docente, los representantes de los padres y los alumnos.
 - B. Las propuestas realizadas por el claustro y los órganos de coordinación docente.
 - C. Las propuestas realizadas por el claustro y los representantes de los padres.
 - D. Las propuestas realizadas por el claustro, los órganos de coordinación docente y los representantes de los padres.

32. Según el artículo 30 de la *Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas*, la Comisión Técnica que se constituirá en el seno de cada Consejería estará compuesta por:
- A. El Consejero de Educación o persona en quien delegue, el Subdirector General de Cooperación Internacional, un Director de Agrupación y un profesor destinado en el país.
 - B. El Consejero de Educación o persona en quien delegue, un Asesor Técnico de la Consejería, un Director de Agrupación y un profesor destinado en el país.
 - C. El Consejero de Educación, un Inspector de Educación, el Director de Agrupación y un representante del Consejo de Residentes Españoles.
 - D. El Consejero de Educación, la persona que ostente la Dirección de la Agrupación y el equipo docente al completo.
33. Según el artículo 24 de la *Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas*, el alumnado que haya abandonado las aulas de ALCE sin haber alcanzado los objetivos correspondientes al nivel C1 podrá presentarse a las pruebas convocadas para la obtención del certificado de lengua y cultura españolas al final de cada uno de los:
- A. Dos cursos siguientes al de su salida del aula.
 - B. Tres cursos siguientes al de su salida del aula.
 - C. Cinco cursos siguientes al de su salida del aula.
 - D. Siete cursos siguientes al de su salida del aula.
34. La *Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas para el alumnado español residente en el exterior*, en su instrucción 7.1.2, sobre el nombramiento de director o directora de la ALCE, establece que se tendrán en cuenta los siguientes requisitos entre las candidaturas presentadas, siempre que sea posible:
- A. Tener una antigüedad de, al menos, un año de experiencia de docencia directa en aula en las agrupaciones de lengua y cultura española.
 - B. Tener una antigüedad de, al menos, tres años de experiencia de docencia directa en aula en las agrupaciones de lengua y cultura española.
 - C. Tener una antigüedad de, al menos, un año como funcionario de carrera en el cuerpo docente al que pertenece.
 - D. Tener una antigüedad de, al menos, tres años de experiencia como funcionario de carrera destinado en el exterior.
35. Según el artículo 7 del *Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior*, ¿los agregados pueden ser destinados a ciudades distintas de la sede de la respectiva Embajada?
- A. Sí, incondicionalmente.
 - B. Sí, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa información al Estado receptor.
 - C. Sí, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa aceptación del Estado receptor.
 - D. No, nunca.

36. Conforme a la **Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Instituto Cervantes, para la realización de las pruebas para la obtención de los «Diplomas de Español como lengua extranjera», en los programas de la acción educativa exterior, ¿qué institución es responsable de la gestión económica de pagos, derivada de la matriculación y realización de los exámenes, para la obtención de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE)?**
- A. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la UAEE.
 - B. Las Consejerías de Educación en el exterior, en colaboración con los centros docentes.
 - C. El Instituto Cervantes, preferentemente a través de la Tienda virtual.
 - D. Las embajadas y consulados de España en los países donde se realizan las pruebas.
37. Según el artículo 21 del **Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 (BOE de 6/5/2004)**, el director de una escuela europea:
- A. Deberá poseer las aptitudes y la titulación exigidos en su país para poder dirigir un centro de enseñanza cuyo título de fin de estudios permita acceder a la universidad.
 - B. Deberá poseer la nacionalidad del Estado miembro en el que se encuentra ubicada la escuela.
 - C. Deberá haber ejercido la docencia en una escuela europea durante un plazo mínimo de cinco años.
 - D. Deberá estar en posesión de la condición de funcionario público de alguno de los cuerpos docentes del Estado de procedencia.
38. Según el **Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 (BOE de 6/5/2004)**, en su artículo 20.2 se establece que el Consejo de Administración de una escuela europea:
- A. No está contemplado dentro de la organización de una Escuela Europea.
 - B. Controlará la ejecución de la sección del presupuesto correspondiente a la Escuela y elaborará sus cuentas anuales de gestión.
 - C. Determinará anualmente los salarios a percibir por el personal de la Escuela, según los presupuestos a ejecutar.
 - D. Incluirá a un representante de alumnos de cada nivel de secundaria.
39. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del **Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 (BOE de 6/5/2004)**, la Sala de Recursos estará constituida por:
- A. Personas que ofrezcan plena garantía de independencia y posean una notoria competencia jurídica.
 - B. Miembros del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
 - C. Miembros del Consejo Superior y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
 - D. Miembros del Consejo Superior y del Consejo de Administración.
40. Según artículo 1 del **Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)»**, ¿qué institución es la principal responsable de la dirección académica, administrativa y económica de los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”?
- A. El Instituto Cervantes.
 - B. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 - C. El Ministerio de Educación y Ciencia.
 - D. La Consejería de Educación correspondiente.

PREGUNTAS DE RESERVA

41. Según el artículo 25 del Convenio por el que se establece el *Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 (BOE de 6/5/2004)*, el presupuesto de las escuelas se nutrirá mediante:
- A. Contribuciones de los Estados miembros en forma de retribuciones a los profesores destinados, contribución de las Comunidades Europeas, contribuciones de organismos no comunitarios con los que el Consejo Superior hubiere celebrado un Acuerdo y con ingresos propios de las Escuelas y, en particular, las tasas escolares que el Consejo Superior imponga a los padres de los alumnos, además de otros ingresos.
 - B. Exclusivamente las contribuciones de los estados miembros, proporcionales al número de alumnos de cada uno de ellos.
 - C. La asignación que cada año apruebe la Unión Europea, dentro de sus presupuestos, para el sostenimiento de las Escuelas Europeas.
 - D. El importe de la matrícula y de las tasas abonadas por los alumnos y la contribución de los estados miembros en los que se ubican las Escuelas.
42. De acuerdo con lo especificado en el artículo 22.8 de la *Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, ¿cómo se denomina el plan en el que se recogerán las condiciones curriculares que se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos, en caso de permanencia del alumnado en el mismo curso?
- A. Plan de adaptación curricular individualizada.
 - B. Plan de refuerzo y orientación.
 - C. Plan específico personalizado.
 - D. Plan de trabajo individualizado.
43. De conformidad con lo especificado en el apartado cuarto de la *Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los modelos de los consejos orientadores, de la certificación oficial al concluir la escolarización en Educación Secundaria Obligatoria y de los documentos oficiales de evaluación correspondientes a esta etapa educativa para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional*, el informe de los resultados de la evaluación final del alumnado será remitido:
- A. A la Consejería de Educación, una vez finalizado el proceso de evaluación del alumnado.
 - B. A la Unidad de Acción Educativa Exterior, una vez finalizado el proceso de evaluación del alumnado.
 - C. Al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, una vez finalizado el proceso de evaluación del alumnado.
 - D. Al Servicio de Inspección, una vez finalizado el proceso de evaluación del alumnado.
44. De conformidad con lo especificado en el artículo 3.3.a) del *Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994 (BOE de 6/5/2004)*, toda propuesta de modificación de la estructura fundamental de una Escuela requerirá:
- A. Unanimidad del Consejo Superior.
 - B. Mayoría de dos tercios del Consejo Superior.
 - C. Mayoría de dos tercios de los representantes de los Estados miembros en el Consejo Superior.
 - D. Unanimidad de los representantes de los Estados miembros en el Consejo Superior.

FIN DE LA PRUEBA.

SI HA TERMINADO ANTES DEL TIEMPO CONCEDIDO, REPASE SUS CONTESTACIONES.